



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 660-2011-GR/PR

VISTO:

El Oficio N° 697-2011-GR/PR-SGP de la Gerencia Regional de la Producción, mediante el que se solicita la delegación de facultades para la Ejecución del proyecto "Recuperación Poblacional del Recurso Macha (*Mesodesma donacium*) en el litoral marino de la Región Arequipa",

CONSIDERANDO

Que, habiéndose declarado viable el Proyecto de Inversión Pública – PIP con registro del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP N° 106687, denominado "Recuperación Poblacional del Recurso Macha (*Mesodesma donacium*) en el litoral marino de la Región Arequipa", cuyo objetivo es incrementar la abundancia poblacional y productividad del recurso macha, lo cual permitirá el desenvolvimiento de una actividad pesquera con movimiento comercial y laboral y como sostenimiento de la familia y de la comunidad pesquera artesanal.

Que, habiéndose, igualmente, aprobado el correspondiente Expediente Técnico a través de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2011-GR/PR-SGP de fecha 04 de enero del 2011, con un presupuesto ascendente a novecientos cincuenta mil trescientos diecinueve 56/100 nuevos soles (S/. 950 319.56);

Que, de conformidad con los literales a, b y c) del artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, dentro de las funciones específicas en materia pesquera, se hallan, respectivamente, consignadas la de: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región"; "Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción" y "Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción";

Que, siendo que la Gerencia Regional de la Producción no es Unidad Ejecutora, pero si es un Órgano de Línea, es pertinente encargar la ejecución del proyecto aludido, por ser una actividad propia del sector; además, se encuentra conforme al artículo N° 85° del Reglamento de Organización y Funciones del GRA aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

Que, es facultad de la Presidencia del Gobierno Regional de autorizar y delegar funciones inherentes al cumplimiento de actividades propias del sector; por lo que es pertinente emitir la Resolución Ejecutiva Regional delegando la facultad de la ejecución del Proyecto;



Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, la Ordenanza 010-AREQUIPA y, en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR la facultad de ejecutar el proyecto denominado "Recuperación Poblacional del Recurso Macha (Mesodesma donacium) en el litoral marino de la Región Arequipa" a la Gerencia Regional de la Producción; para tal fin, la Oficina de Logística y Patrimonio y la Oficina Regional de Administración deben asignarle el personal técnico necesario.

ARTICULO 2°.- DISPONER que dicho proyecto será supervisado por las dependencias pertinentes de la Presidencia; además, contará con el soporte y dirección técnica del Instituto del Mar del Perú-IMARPE.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE (12) días del mes de agosto del dos mil once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

